

CONTRATO N° **003** DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, BAJO LAS NORMAS CONTABLES ACTUALES COLGAP Y NORMA INTERNACIONAL FINANCIERA NIIF, COMO INSUMO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO O ENCARGO FIDUCIARIO

MATHDECISION S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **MATHDECISION S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT900.689.217-3, Representada Legalmente por el señor **RICARDO RESTREPO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.667.335, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales para la actualización del cálculo actuarial de la Lotería de Medellín, bajo las normas contables actuales COLGAP y norma internacional financiera NIIF, como insumo para la constitución del patrimonio autónomo o encargo fiduciario. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Prestación de servicios profesionales para la actualización del cálculo actuarial de la Lotería de Medellín, bajo las normas contables actuales COLGAP y norma internacional financiera NIIF, como insumo para la constitución del patrimonio autónomo o encargo fiduciario. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE: EL CONTRATISTA** deberá realizar el estudio mediante el cual se determinará el valor actual de las personas presentes (actuales pensionados) y las obligaciones pensionales futuras de la Entidad (funcionarios, ex funcionarios o beneficiarios que tienen posibilidad de que la Lotería de Medellín les reconozca pensión o pague por ellos cuota parte pensional o bono pensional), para lo cual debe de proyectar para la entidad los siguientes requerimientos: a) Determinar las obligaciones presentes y futuras que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Lotería de Medellín por los bonos pensionales sustitución, complementos pensionales y cuotas partes externas. b) Realizar los estudios objeto del presente contrato de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y convencionales, que definen y determinan las obligaciones pensionales de la Lotería de Medellín con los servidores públicos y exfuncionarios pensionales por las administradoras o fondos de pensiones en cuya pensión la Lotería de Medellín debe contribuir con una cuota parte. c) Actualizar el valor del pasivo pensional de la Entidad con los datos existentes a 31 de diciembre de 2017. d) Determinar las reservas que debe constituir la entidad para garantizar el pago de las obligaciones pensionales presentes y futuras. e) Elaborar un análisis financiero que determine el respaldo económico con que debe de contar la entidad para atender el pago de sus obligaciones pensionales, partiendo de las cifras que arroje el estudio actuarial. f) Entrega del cálculo actuarial bajo la norma internacional de información financiera NIIF. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad y por la oferta presentada. 2) Elaborar el cálculo de la Lotería de Medellín en materia pensional con los datos consolidados a 31 de diciembre de 2017. 3) Elaborar el análisis

CP

F



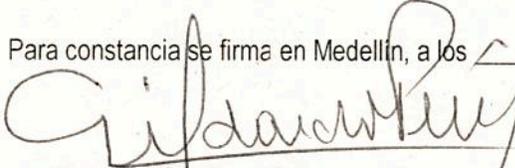
financiero de los resultados del cálculo actuarial, a la reserva pensional y al respaldo patrimonial con que cuenta la Lotería de Medellín para atender el pasivo pensional.4) Entrega a la Lotería de Medellín en original y dos (2) copias en medio magnético e impresos los resultados objeto de esta contratación dentro de las fechas y condiciones establecidas.5) Dar respuesta por escrito en original y dos (2) copias y en medio magnético con los ajustes y observaciones que realice la Lotería de Medellín, los organismos de control y demás entidades o interesados a los estudios de cálculo actuarial.6) Garantizar los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para la óptima realización del objeto de estudio, de conformidad con los plazos y términos estipulados en la propuesta.7) Entregar los informes y modelos a la Lotería de Medellín.8) **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SEENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes.9) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.10) atender los requerimientos de Superintendencia Nacional de Salud y/o del Órgano competente y realizar los ajustes en caso de ser necesario dentro los términos solicitados. 11) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados así: 100%, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 096 del 12 de enero de 2018, con cargo al rubro 21212015B5111IC\_GV\_Honorarios (2.2.06 Patrimonio autónomo pensiones) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA LOTERÍA DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín. •De cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. •De calidad: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos

CP



que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 67 No. 52-20, Oficina 3028, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 17 ENE. 2018

  
GILDARDO PÉREZ LOPERA  
Lotería de Medellín

  
RICARDO RESTREPO LÓPEZ  
MathDecisor S.A.S.

PROYECTO: Viviana Marcela Rios Córdoba / Profesional Universitaria  
REVISÓ: Juan Esteban Arnoleda Jiménez / Secretario General

